

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14536

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-026485

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de marzo de 2010, con el N° 10-026485-00000-0000, por la Universidad de Antioquia, presentó la solicitud de patente de invención titulada "HORNO DE COMBUSTIÓN SIN LLAMA CON QUEMADOR AUTOREGENARATIVO PARA RECUPERACIÓN DE CALOR"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 620 del 20 de septiembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15443, notificado por fijación en lista el 04 de septiembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-026485-00004-0000 del 26 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 29 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21, 24, 25 y 27 incluidas en el radicado bajo el N° 10-026485-00004-0000 del 26 de noviembre de 2012, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14536

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-026485

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 22, 23, 26, 28 y 29 incluidas en el radicado bajo el N° 10-026485-00005-0000 del 23 de noviembre de 2012 no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma, por cuanto están referidas al uso del quemador definiendo condiciones de uso y resultados a obtener con la invención reclamada, por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**"HORNO DE COMBUSTIÓN SIN LLAMA CON QUEMADOR AUTOREGENARATIVO
PARA RECUPERACIÓN DE CALOR"**

Clasificación IPC: C21D 09/00.

Reivindicaciones: 1 a 21, 24, 25 y 27 incluidas en el radicado bajo el N° 10-026485-00004-0000 del 26 de noviembre de 2012.

Titular: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventores: Andrés Adolfo Amell Arrieta, Francisco Javier Cadavid Sierra, Bernardo Argemiro Herrera Múnera, Carolina Sepúlveda Ospina, Mario Alejandro Sánchez Posada, Andrés Felipe Colorado Granda, Fanor Mondragón Pérez, Wilson A. Ruiz Machado y Pedro Nel Alvarado.

Vigente desde: 05 de marzo de 2010

Hasta: 05 de marzo de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14536

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-026485

22, 23, 26, 28 y 29 incluidas en el radicado bajo el N° 10-026485-00004-0000 del 26 de noviembre de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad de Antioquia entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 746902869

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14536

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-026485